

Aurora de Chile en Internet

Índice

- # Bloqueo a manufacturas inglesas....1
- # Cavilaciones en torno a la libertad civil, religión y el sistema liberal2
- # Llega fuente informativa desde Europa....3
- # Noticias de Europa....4
- # "¿Qué son algunos pocos años de guerra, para consolidar el gran imperio?"....4
- # Reglamento de policía II parte....5
- # Viva en Venezuela....7

Jueves 2 de abril de 1812, página 2.

Bloqueo a manufacturas inglesas

(Economía) Prusia decidió bloquear la compra de manufacturas inglesas, lo cual generó un fuerte incremento de la cesantía y quiebras de empresas. El gobierno inglés optó por entregarle una escoba a cada desempleado para que barriera las calles.

EN Prusia se estaban adoptando las medidas mas rigurosas para impedir la introduccion de las manufacturas Inglesas. La siguiente carta, escrita en Nottingham, expresa el atraso, que iban sintiendo las fabricas de la Gran Bretaña por el rigor con que se impide su importacion en el continente.

Sir:

„Leyendo el excelente papel que V. dió a luz, observo en sus noticias a sus correspondientes, una relativa a carta recibida en esta ciudad sobre la estupidez del comercio. Yo me complazco al ver en su papel alguna cosa sobre este objeto ; la situacion de esta ciudad, en otro tiempo muy floreciente, es ciertamente deplorable : cada dia crecen las quiebras, y comerciantes que detienen los pagos; de facto, en cada departamento estan los negocios totalmente parados muchos centenares de artesanos industriosos estan sin empleo, y tal es su miserable situacion, que quando buscaron socorro, se les ofrecieron escobas para barrer las calle por 14 shillings á la semana: mas de treinta han aceptado: y ello es que con triste dolor de corazon, paseando yo las calles, vi hombres, que en otro tiempo hacian una figura muy respetable degradados por barrer las calles, entre ellos uno á quien conoci poseyendo considerables haberes. Esta alteracion há producido una inundacion de obreros del pais solicitando sus antiguos jornales ¡Pero ay! Ellos se contentan con encontrar una pequeña obra á qualquier precio; la miseria y desesperacion están pintadas en cada rostro; nos parece que nos queda una sola esperanza, y esta estriba en nuestro amado principe; pero baxo las presentes ignominiosas restricciones no podemos esperar mucho, aun que ciertamente esperamos se abroguen en el Consejo las ordenes con respecto á America y nuestros debile

ministros sean separados de sus consejos; pero desde que hemos hallado lo contrario, se há esparsido en la ciudad una general tristeza. Esta es, Señor, una debil pintura detallada de este lugar; aun nos queda la esperanza de que se excite alguna cosa que detenga los progresos de estos tiempos calamitosos.



Jueves 2 de abril de 1812, páginas 2 y 3.

Cavilaciones en torno a la libertad civil, religión y el sistema liberal

(Libertad) Este artículo se le atribuye a Agustín Vial, quien en la historia de nuestro país actuó desde su profesión de abogado como diputado y ministro de distintos regímenes políticos de Chile. El tema que expone a continuación trata sobre la libertad civil y la religión.

PENSAMIENTO POLITICO RELIGIOSO

Remitido al Editor

La obra maestra de los gobiernos es sacar al error de sus atrincheramientos. La educacion, el tiempo, el fanatismo, todo lucha contra la razon, quando se empeña en convencer sus extravios : los buenos fatalmente prevenidos de ideas serviles, de la vieja costumbre, y del sacrilego abuso, arrastran con toda la serenidad de la virtud los empeños del delirio: los malos abrigados de prestigios respetables, y conducidos de las pasiones mesquinas intrigan con el aspecto mismo de la honrradez : los debiles, ignorantes é incautos son arrastrados á ziegas; y el sabio virtuoso vive aislado entre la multitud preocupada, criminal ó debil. Los mismos partidarios de la opinion llegan a ser agentes desididos de sus contrarios: exaltados sin reflexion se expresan con ligereza, mal poseidos de los principios abortan escandalos por consecuencias, ó menos virtuosos empeñan el idioma de la razon para cohonestar los vicios a que vergonsosamente los arrastran sus pasiones; apellidan seguridad a la tiranía, propiedad al despotismo, y libertad al libertinage. Todos empuñan la espada contra la felicidad que buscan, y un falso calculo sobre un mismo bien hace el mas enorme mal a la sociedad despues de constituir criminal al individuo: convencerlo es la obra del gobierno, y es justamente para lo que ha invocado el nuestro a los genios de la patria.

Nadie debe ser insensible a su llamamiento : es preciso hacerse superior asi mismo, sacrificar el amor propio en las aras de la patria, y sordo a las reclamaciones individuales, poner cada uno en el fondo social el grande ó mesquino de sus luces: abandonarse al bien es el verdadero patriotismo, corriendo los riesgos de tamaña empresa.

Voy, Señor Editor, a arrostrarlos con solo el objeto de empeñar a mis compatriotas. ellos al volver por el credito del pais, diran cosas, que descubriendo la pobreza de mis conocimientos enriquezcan los del publico a quien consagro mi proposicion que es: La libertad civil es amiga verdadera de la religion de Jesu-Christo, que proscribte el libertinage. Si. La Religion de caridad aborrece esencialmente la tirania: ella iguala por el amor reciproco el trono al patibulo, solo distingue la virtud maldice solo el vicio, establece la propiedad, y decide la seguridad en solo el decalogo: todos somos iguales delante de esta sagrada ley, todos libres baxo su imperio, todos seguros en sus personas y bienes ¿y? acaso se extiende á mas la libertad civil? Puede aspirar mas allá el hombre libre? El corrompido libertino, que solo quiere por ley sus antojos, escolla en la relacion santa que los prohíbe : este ni es libre, no en propiedad miembro de la sociedad civil.

No es libre: por que solo lo es el hombre baxo la potestad de la ley á que no quiere sugetarse; esta se constituye por la voluntad general, sobre que no obra el capricho personal, la mesquina pasion, la relaxacion de quatro prostituidos, ni el interés particular. No es miembro de la sociedad; por que faltando esesencialmente al contrato que lo constituye, esta legalmente privado de sus derechos: el estado social está condicionado por las leyes, que son otras tantas cargas á cuyo costo se compran sus beneficios: el que falta á aquellas, no debe reportar. estos, y por consiguiente no es un verdadero miembro del estado.

La misma religion de nuestros padres abraja por desgracia mortales corrompidos: nunca han faltado en el rebaño abejas extraviadas, christianos malos, y aún escandalosos ¿acaso estos desgraciados rebajan la santidad del dógma? ¿Ofenden sus vicios la sanidad de la doctrina? ¿degradan la infinita justicia de su autor? Como la religion es buena en si misma, lo es esencialmente todo sistema liberal, regulado por los sanos principios de la libertad civil.

Esta como es amiga del altar no es enemiga del trono, en lo que conviene intimamente con la religion: solo proscribte el vicio en su orden, lo que es comun en ambas, ama la virtud, y detesta al corrompido, establece el bien civil con quella el eterno, y condena el desorden, la tirania, el despotismo, la injusta servidumbre, que há abominado siempre la Iglesia Santa.

Los Faraones, los Caligulas, los Nerones ribalizaron desde el trono al mismo cielo, y un Constantino, un Luis, un Fernádo lo hicieron residir en la tierra: en Esparta, en Atenas, en Roma ha residido la virtud como en Francia, Inglaterra, y España. Los imperios y las republicas han padecido alternativas de probidad y corrupcion. En todos los gobiernos há sido santa la religion, ya adorada, ya perseguida; y en todos ha vivido y se há proscripto la libertad civil, a que ha correspondido la felicidad ó desgracia. No es pues la naturaleza de estos enemiga de aquellaa; lo es solo la corrupcion moral, que constituyendo el libertinage, aborta monstruos espurios de la religion, y proscriptos por la sociedad.

Estos son la abominacion de la especie, sin que contaminen la libertad civil, que no gozan: a estos proscribte la religion santa, no al sistema liberal, que profanan; a estos detesta el virtuoso, que nunca ha sido amigo de la tirania; y contra ellos esta de acuerdo la religion, la sociedad, y los hombres de bien a quienes se dirige.

A. V.



Jueves 2 de abril de 1812, página 4.

Llega fuente informativa desde Europa

La ansiedad por contar con información que viniese de la otra parte del globo, hace que Camilo Henríquez cuente a sus lectores sobre la llegada de un semanario de Londres, con fecha 3 de noviembre, es decir, de 4 meses atrás. Les anticipa que por tiempo no pudo publicar "noticias muy graves e interesantes en orden a la guerra de España y Portugal".



EL EDITOR.

Se nos acaba de favorecer con el Semanario de Londres de 3 de Noviembre. La estrechéz del tiempo no há permitido emprender su traduccion, publicarla en la presente

Aurora. Contiene noticias mui fraves, é interesantes en orden á la guerra de España, y Portugal. Nuestras arinas verdaderamente han sido infelices; el General Black ha sido derrotado; el enemigo ha triunfado soberbiamente; pero le hemos disputado la victoria con honor, y aun tenemos las armas en las manos.

CON SUPERIOR PERMISO,
IMPRESO EN SANTIAGO DE CHILE,
EN LA IMPRENTA DE ESTE SUPERIOR GOBIERNO,
POR SRES. SAMUEL B. JOHNSTON, GUILLELMO H. BURBIDGE, SIMON
GARRISON
DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Jueves 2 de abril de 1812, página 1.

Noticias de Europa

(Conflicto Armado) La información que provenía desde Europa, al parecer era muy apetecida por el editor, quien publica de forma conjunta notas sobre Inglaterra y Portugal. Además, informa que "Alexandro -de Rusia- está determinado á imitar el sistema de neutralidad de los Estado Unidos". Según información de noviembre de 1811.

LONDRES, 5 de Noviembre.

Un caballero de mucho respeto, que está muy versado en politica de la corte de Rusia, y recién llegado de allí, dice, que Alexandro está determinado á imitar el sistema de neutralidad de los Estado Unidos, y no mostrar parcialidad á alguna de las potencias beligerantes.

La armada Britanica de Tolón ha sufrido una sucesion de tempestades. Sir Pelew se esperaba que llegase á carenar á Menorca. Las mas de us naves habian padecido mucho en sus masteleros y xarcias. Unas arrivaron á Menorca otras á Gibraltar.

El bergantin Fox lleg{o á Falmouth en 15 dias dsde Gibraltar, trahe la noticia de que el enemigo há avanzado, y tomado posesion de Algeiras.

La mayor parte de la artilleria real, y volante, que está en Plymouth está pronta para envarcarse para Sicilia: diariamente ha recibido ordenes para partir, y para esperar, y detenerse.

Los regimientos 29, 85, y 97 habiendose disminuido mucho en las ultimas campañas, se han mandado regresar de Portugal.

Jueves 2 de abril de 1812, páginas 1 y 2.

"¿Qué son algunos pocos años de guerra, para consolidar el gran imperio?"

(Conflicto Armado) El ministro de Interior de Francia le planteaba la pregunta a sus conciudadanos, al momento de señalarles que si bien habían pasado ya 4 años de enfrentamientos con España, lo que seguía eran sólo algunas campañas más para lograr la victoria.

FRANCIA.

El ministro de lo interior presento en ultimos de Junio al cuerpo legislativo el estado del imperio, y dixo:

GUERRA. La francia tiene ochocientos mil hombres sobre las armas, y quando nuevas fuerzas, nuevos exercitos marchan á España para combatir con nuestros eternos enemigos los Ingleses, quatrocientos mil infantes, y cincuenta mil caballos permanecen en nuestro territorio prontos á marchar á la defensa de nuestros derechos, donde quiera que ellos estén amenazados.... Nos hallamos en el año 4º. de la guerra de España, y aunque hubiese de durar algunas mas compañías, será nuestra la victoria, y los Ingleses seran expelidos de ella. ¿Que son algunos pocos años de guerra, para consolidar el gran imperio, y asegurar la tranquilidad de nuestros hijos?

El General Suchet, que despues de un sitio de dos meses destruyó la guarnacion de Tarragona compuesta de diez y ocho mil hombres, y envio quinientos oficiales prisioneros a Francia, ha sido nombrado Mariscal del imperio.



Jueves 2 de abril de 1812, páginas 3 y 4.

Reglamento de policía II parte

(Penal, Política Nacional) Esta parte de la normativa establece las funciones de los inspectores, obligaciones de los vecinos y atribuciones del cabildo y policías.

CONTINUACION DEL

REGLAMENTO DE POLICIA.

Articulo 9º

TODOS los subalternos destinados a la seguridad, aseo, economia y orden publico de la capital estan baxo de sus ordenes superiores, sin perjuicio de la subordinacion gradual que deban tener á los respectivos empleados. Y luego que el superintendente se haya instalado en su ministerio, formará una junta de los empleados de policia, y con su acuerdo organizará la distribucion inmediata, y aplicacion que debe hacerse de ellos para el mejor servicio publico: presentando el plan al gobierno para su aprobacion y modificaciones; entendiendose que para la distribucion de ordenes, y servicios manuales del ministerio, siempre tendrá el superintendente un corchete que le asista. Sin perjuicio de esta distribucion, y para la execucion de sus ordenes siempre tendrá el auxilio de la tropa que pida, y de los vecinos é individuos, a quienes requiera.

Artículo 10°

Se dividirá la ciudad con sus deslindantes subvrbios en quatro quarteles generales dirigidos por quatro inspectores, y cada quartél se subdividira en ocho, diez, ó mas, dirigidos cada uno por su alcalde de barrio sujeto al inspector; y todos estos empleados lo estaran al superintendente en materias de policia: sus nombramientos los hara por ahora el gobierno, llamando á su seno al cabildo, para que le proponga los que juzgue mas idoneos.

Artículo 11°

Los inspectores son subalternos, y delegados del superintendente, y los alcaldes de barrio lo son igualmente de sus inspectores. Estos alcaldes tienen una especie de jurisdiccion domestica y familiar en los pequeños negocios de su barrio, cuidan inmediatamente de su conducta, costumbres, policia, seguridad, y tranquilidad. Cada barrio forma una familia social, donde los vecinos observen mutuos deberes de beneficencia, cordialidad &c. cuidando sus alcaldes de separar todas las personas viciosas, vagas, ó sin destino. Los alcaldes podran conocer en demandas civiles hasta doce pesos, y en la de pequeños agravios. Los inspectores (que tambien seran alcaldes de su respectivo quartel) tienen en grado mas eminente la jurisdiccion de los alcaldes y pueden conocer en demandas civiles de cien pesos.

Artículo 12°

Todo vecino dará noticia al alcalde de qualquier huesped, qe nuevamente llegue á su casa, y deba mantenerse alli mas de una dia : baxo la pena de los pesos á los habitantes de quarto, y seis a los de casa por cada mision. Los inquilinos y servivientes de los hacendados, que llegan de sus haciendas, no se entienden por huespedes. El que admite en su casa un sirviente sin papel, en que el anterior amo, y en defecto de este el alcalde de aquel barrio expongan su conducta, es responsable á las deudas, que haya contraido dicho sirviente con al amo anterior.

Artículo 13°

Todo alcalde de barrio, que no auxilie a su inspector, ó superintendente : todo vecino, que no ocurra al llamado de su alcalde para una pronta prision, ronda ú otra medida extraordinaria de seguridad publica, será penado por la primera véz en veinte pesos : por la policia, deberan concurrir a los ordenes de los primeros. Esta pension, que se impone al vecindario solo es para casos executivos, y extraordinarios. Y los que no se hallasen solventes a las penas de este articulo y el anterior, padecerán una reclusion, o prision equivalente.

Artículo 14°

Los delinquentes, vagos ociosos, mendigos, asi como el aseo, y comodidad, rondas oportunas, alumbrado de calles, establecimiento de serenos, y otras muchas disposi iones beneficas, que deben ser el objeto, y cuidado de la policia, se iran practicando ya con el examen de los anteriores bandos de buen gobierno, y ya con la experiencia del superintendente, que no dispensara oportunidad de proponer al gobierno todos los medios de comodidad y seguridad publica: entre ellos ocupará un lugar preferente entre sus cuidados el promover aquellas divisiones publicas, que tanto contribuyen a civilizar,é instruir la juventud, a entretener utlimente, y distraher del ocio, y fastidio que trahe la inquietud, y fomenta los vicios; y que por eso en todas partes se protexen por los gobiernos zelosos de las buenas costumbres.

Artículo 15°

Para los objetos del anterior articulo, y a efecto de activar las funciones de cada empleado, y que el gobierno tenga frecuentemente a la vista los interesantes objetos de

policia, en cada bimestre formara el superintendente una junta de sus funcionarios, é inspectores: en ella se tomara razon de todas las gestiones de aquel bimestre, y del estado y progreso de las obras y atenciones publicas, proponiendose las reformas, y arbitrios, que parezcan convenientes, y sin interrumpir este negocio con otras atenciones, acordara todas las providencias, que juzgue oportunas, llamado a sus sesiones al superintendente, para instruirse completamente. Las providencias, que resulten del gobierno se haran saber a las misma junta de policia congregada segunda véz, para sus respectivos desempeños.

Articulo 16°

La superintendencia de policia no es una magistratura de pura dignidad : es la execucion y el brazo actibo actibo del gobierno, y su subdelegado inmediato : cuyda por si misma de todas sus dependencias, y su mayor responsabilidad seria un indolente descanso. Tendra el tribunal que le señale el gobierno; pero su casa y todos los puntos de sus atenciones lo son competentes para las provincias que deba dar. Se declara al superintendente por un miembro nato del Cabildo de la capital, y su colocasion en cuerpo sera despues del alcalde de primer voto. *En sus enfermedades* sustituirá el alcalde de 2° voto.

Articulo 17°

No hay necesidad, ni razon de preferencia, para que un cabildante sea superintendente que lo sea un miembro del gobierno.



Jueves 2 de abril de 1812, página 1.

Viva en Venezuela

(Independencia en Venezuela) Una invitación para quienes reconozcan la independencia de Venezuela, es la que hace el autor de la carta, la cual da a conocer las virtudes de aquella nación y alienta a extranjeros a tomar la ciudad de Caracas como parte de su nueva patria.

PAPELES DE BOSTON.

CARTA de un caballero de Caracas, que ocupa uno de los principales empleos de la república.

Los siguientes articulos, que há copiado de la declaracion de la sesion legislativa del 1° de julio, manifiestan los deseos de vuestros amigos republicanos de que vengais á estableceros entre nosotros:

Todos los extranjeros, de qualquiera nacion que scan, son admitidos, y pueden establecerse en Caracas.

Las personas, y propiedades de los extranjeros gozarán de la misma seguridad que las de los demas ciudadanos, con tal que reconozcan nuestra independencia, y soberania, y respeten la religion Catolica, que es la unica del Estado.

Los extranjeros residentes en Caracas, si se naturalizan, y tienen alguna propiedad, gozan de todos los privilegios de ciudadanos.

La vasta extension del estado de Caracas, la muchedumbre de rios y fuente que fertilizan su suelo, la inmensa variedad, y abundancia de sus frutos, ofrecen á la agricultura, á industria las mas lisonjeras esperanzas. Su posicion, la extension de sus costas, la cercanía de las Antillas, y otras islas: los enormes consumos, que se hacen en los Estados Unidos de Venezuela, y en los de Condinamarca, ó Santa Fé, aseguran la prosperidad de un comercio facil, que vendra áhacerse el mas ventajoso del universo. Las disposiciones pacificas de los habitantes, la suavidad de sus modales, su hospitalidad y bondad para con los forasteros, en fin la salubridad de su clima, que goza de una perpetua primavera, convidan á los artesanos, a los comerciantes, á los labradores de todas las naciones á que se esablescan en Caracas.

El gobierno dispuesto á prestar á todos aliento y proteccion, repartirá tierras á todos los que conosca inclinados á la agricultura: y los que se dediquen al comercio, á la industria, y á las artes liberales y mecanicas, viviran aqui en perfecta seguridad.

Pero todos los turbulentos, y todos los ociosos serán perseguidos y desterrados, como pestes del Estado, autores de malos exemplos y corruptores de las costumbres. Los emigrados sobrios é industriosos encontrarán siempre proteccion en el gobierno, y favor en los ciudadanos de Venezuela.

